



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, de 9 Agosto de 2012.-

**- ORDENANZA N° 1820/12 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 1515/12 del registro de este Concejo;

El convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipio de la Provincia del Neuquén – segundo semestre de 2012 suscripto entre la Municipalidad de Andacollo y la Provincia del Neuquén el 06 de agosto del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el propio convenio requiere la pertinente autorización del Concejo mediante ordenanza;

Que asimismo, debe otorgarse autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para endeudarse con el gobierno Provincial y afectar recursos de coparticipación Provincial obtenidos conforme a la ley N° 2148, permitiendo asimismo la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que complementariamente se debe autorizar convenios adicionales que deberá firmar el Ejecutivo Comunal, siempre en el marco del acuerdo que por esta ordenanza se aprueba;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que la opinión de este Deliberativo es coincidente a la del Ejecutivo Comunal

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 114° de la Ley 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el convenio que como ANEXO UNICO de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual fuera firmado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con la Provincia del Neuquén el 6 de Agosto de 2012.

**ARTICULO 2°:** AUTORIZAR al Señor Intendente de Andacollo a endeudarse con el gobierno Provincial y afectar los recursos de coparticipación Provincial obtenidos por este Municipio conforme a la ley N° 2148, autorizándose igualmente la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615; que perciba este Municipio; todo ello en concepto de garantía de pago de los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia.

**ARTICULO 3:** REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal el envío a este Honorable Concejo Deliberante, de la INFORMACION MENSUAL DE LOS RECURSOS Y GASTOS MUNICIPALES EJECUTADOS, EN IDENTICOS TERMINOS QUE LO ESTABLECE EL CONVENIO MARCO.

**ARTÍCULO 4°:** APRUÉBENSE y AUTORÍCENSE, según corresponda, los convenios adicionales que haya firmado o que deberá firmar el Ejecutivo Comunal, siempre en el marco del acuerdo referido y según sus clausulas decimotercera y decimoquinta, que por esta ordenanza se aprueba.

**ARTICULO 5°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 767.-

*F. F.*

Elizabeth Maritina FERNANDEZ  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



*Vanesa Fuentes*  
Vanesa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, de 9 Agosto de 2012.-

**- ORDENANZA N° 1820/12 -**  
**- ANEXO UNICO -**

HORA... /...  
**CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACION MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACION CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN – SEGUNDO SEMESTRE 2012**

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de la Ciudad de Andacollo representado en este acto por el Señor Intendente, Ariel Aravena, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas en conjunta denominadas **Las Partes**, con el objeto de acordar pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, convienen en tal entendimiento suscribir el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** **Las Partes** reconocen la vigencia del Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia de Neuquén suscripto en el mes de Febrero del corriente año, y los deberes y obligaciones de las mismas expresadas en el citado convenio, en todo lo que el presente no modifique, por lo que renuevan los compromisos asumidos en pos del mejoramiento de la gestión municipal.

**SEGUNDA:** **LA PROVINCIA** se compromete a otorgar ayuda financiera al **MUNICIPIO**, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos, durante el período de Agosto a Enero de 2013. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148 art. 4º) y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 art.7º).-

Para acceder a la asistencia financiera, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al Ministerio de Economía y Obras Públicas un informe fundado con toda la información fiscal y financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad.

Los Aportes Reintegrables que se compromete a entregar **LA PROVINCIA** por el presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través la correspondiente Ordenanza. En dicha norma legal debe constar:

- La aprobación del presente Convenio;
- La autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén, en el marco del presente Convenio;
- La autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 art. 4º) y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.-

**TERCERA:** **LA PROVINCIA**, podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, en forma proporcional al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**.-

A efectos del análisis del cumplimiento del presente convenio se considerarán prioritariamente las siguientes pautas:

1. La **modificación y adecuación de la Ordenanza Tarifaria** en lo que respecta al cobro del Impuesto Automotor, a la Tasa Retributiva de Servicios y



